DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060177929
Fecha: 21/12/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** del municipio de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".*

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la

GPALACIOB

GPALACIOB

Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 y sus correspondientes modificaciones no faculta al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME,** para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

El Representante Legal **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** presentó mediante radicados 2017010082540 del 2017/03/06, 2016010473188 del 12/12/2016, 2016010371642 del 2016/109/26, 2017010008893 del 11/01/2017 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes estableciendo que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** concedida mediante Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO ELECTRÓNICO**
Sopetrán	Calle 9 # 15 – 40 Parque Educativo Las Guamas	851 11 01	rectoria@ime.edu.co
El Retiro	Carrera 20 # 23 – 36 I.E Ignacio Botero Vallejo	541 01 62	rectoria@ime.edu.co
Cañasgordas	Carrera 30 # 24 – 25 I.E. Nicolás Gaviria – El Porvenir	856 41 92	rectoria@ime.edu.co
Jericó	Calle 8 # 2 - 74	857 31 01	rectoria@ime.edu.co
Tarso	Carrera 18 - Parque Educativo Balcones del Saber	310 395 10 42	rectoria@ime.edu.co
Santa Rosa de Osos	Calle 32 A # 28 – 24 Parque Educativo	860 70 96	rectoria@ime.edu.co

GPALACIOB

GPALACIOB

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
GEORGINA MARÍA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Jurídica	JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

GPALACIOB

GPALACIOB

Medellín, 11- Enero- 2018

En la fecha 11- Enero- 2018, siendo las 10:00 a.m., se hizo presente la señora **ADRIANA MARÍA ZAPATA BETANCUR**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.118.445 y autorizada por el señor **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** identificado con cédula CC8.315.376, representante legal del **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** del municipio de Granada - Departamento Antioquia. Para notificarse de la resolución 2017060177929 de 21/12/2017

Se realiza notificación personal del contenido de la Resolución S2017060177929 de 21/12/2017, emitidas por el Secretario de Educación de Antioquia.

En virtud de lo establecido en los Artículos 67° y 76° de la ley 1437 de 2011, esta dirección se permite informarle que contra la Resolución S2017060177929 de 21/12/2017, procede el Recurso de Reposición ante el Señor Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la notificación por aviso de la misma.

Hago entrega de una copia íntegra de la Resolución S2017060177929 de 21/12/2017 la cual consta de Dos (2) folios y Un folio.

ADRIANA MARIA ZAPATA BETANCUR
CC. 43.118.445
Notificado

GEORGINA PALACIO BERRÍO
Profesional Universitaria
Notificadora